

# CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

## JUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE MOCHE

PODER JUDICIAL

CALLE MIGUEL GRAU N° 689 - MOCHE

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 07 -2016-MDM

En el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Moche ubicado en la calle Francisco Bolognesi N° 359, frente a la plaza de armas, siendo el día treinta del mes de Marzo Del años Dos Mil Dieciséis, a solicitud de la Gerencia Municipal Distrital de Moche, el Juez de Paz de Única Nominación de Moche, OMAR E. GALARRETA MARRUFFO, en virtud a la Resolución Administrativa N° 0094-2012- CSJLL/PJ de fecha 25 de Enero del 2012; con la cual sustenta el ejercicio de sus funciones, se ha constituido con la finalidad de realizar la publicación de la Ordenanza Municipal N° 07-2016-MDM, de fecha 30 de Marzo del 2016, mediante el cual se acordó, con el voto unánime de los señores integrantes Concejo Municipal, aprobar: =====

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE:**

#### **POR CUANTO:**

En sesión de concejo Extra ordinaria de concejo, de fecha 30 de marzo del 2016, el informe N°17-2016-OREC-MDM, emitido por la Tap. Betty Mendoza Tantapoma, Jefe de la Unidad de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Moche, sobre Autorización para celebración de Matrimonio Comunitario en el Distrito de Moche.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607- Ley que modifica los artículos 91°,191y 194° de la constitución Política, concordado con el articulo II del Título Preliminar de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que , la constitución Política del Estado , en su artículo 4°, establece que el estado protege la familia y promueve el matrimonio como instituto natural y fundamental de la sociedad ;

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 concordante con el artículo 248° del código Civil, establece que la celebración de los matrimonios es atribución del alcalde

Que el texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Moche , prevé el procedimiento para la celebración del matrimonio , que contempla los requisitos y el pago de los derechos que corresponden ;

# CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

## JUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE MOCHE

PODER JUDICIAL

CALLE MIGUEL GRAU N° 689 - MOCHE

Que, es política de esta Municipalidad, brindar las facilidades del caso a los vecinos que deseen formalizar su situación conyugal a través del matrimonio, por lo que resulta necesaria aminorar dichos costos para los fines de la presente ordenanza ;

Que ,la constitución política ,prevé en su artículo 74° que los gobiernos locales pueden crear , modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estar dentro de su jurisdicción y con .os limites que señala la ley ; así mismo , el numeral 4) del artículo 195° señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones , tasas, arbitrios , licencias y derechos municipales conforme a ley ;

Que el artículo 252° del código civil establece que el alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los requisitos exigidos en el artículo 248° , como es el caso de los matrimonios masivos ;

Que, en uso de las facultades conferidas por la ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal por Unanimidad aprueba lo siguiente:

Ordenanza municipal que autoriza la celebración del matrimonio civil comunitario en el distrito de moche.

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la realización del Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de Moche para el día 06 de mayo a hora 3:30 p.m. en el frontis de la Municipalidad Distrital de Moche.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** , el pago único por todo concepto la suma de s/.50.00 (veinticinco con 00/100 soles ) , en forma simbólica , por parte de los contrayentes para la celebración del matrimonio civil comunitario; no siendo aplicable los costos previstos en el tupa de la Municipalidad.

**ARTICULO TERCERO :- DISPENSAR** , a los contrayentes que participaran del matrimonio civil comunitario , de la publicación de edictos y /o avisos matrimoniales , en observancia a lo dispuesto en el artículo 252° del código civil , sin perjuicio de que la Municipalidad proceda con las publicaciones a través de los medios que corresponde .

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER.-** Que la presentación de los requisitos por parte de los contrayentes se cifian a lo previsto en el tupa de la municipalidad Distrital de moche, que guarda concordancia con lo previsto en el código civil.

**ARTICULO QUINTO.-** establecer, como fecha de inicio de las inscripciones por parte de los contrayentes a partir del día siguiente de publicada la presente ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGUESE**, a la oficina de Registro de Estado Civil y a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Moche, el cumplimiento de la presente ordenanza Municipal.

**ARTICULO SÉPTIMO.- DEROGUESE**, toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO OCTAVO.-** la presente ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

# CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

## JUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE MOCHE

PODER JUDICIAL

CALLE MIGUEL GRAU N° 689 - MOCHE

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

### PROYECTO DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2016

#### **1. ANTECEDENTES:**

La Municipalidad Distrital de Moche, teniendo en cuenta su Rol de apoyo a los Sectores sociales bajos y para promover la Constitución de las familias y la formalización de los Matrimonios legalmente constituidos, lleva a cabo a partir del año 1999 Matrimonios Civiles Comunitarios en fechas especiales, previo acuerdo del Concejo Municipal.

Siendo la última la del año 2015, aprobada mediante Ordenanza Municipal N°09-2015-Alcaldia-MDM de fecha de 2015, en la cual se autoriza la celebración de Una Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario: el día 08 de Mayo por motivo del Día de la Madre, habiendo formalizado a través de este programa a 20 parejas.

#### **2. JUSTIFICACION:**

La Municipalidad Distrital de Moche, a través de la Oficina Registral de Estado Civil, ha considerado en su Plan de Trabajo del presente año, llevar a cabo Una Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario, para beneficiar a familias de escasos recursos económicos en situación de convivencia.

#### **3. OBJETIVOS:**

Realizar 30 matrimonios por la Ceremonia como un mecanismo de regularizar la situación legal de las familias de escasos recursos económicos, exonerándolos del pago de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPAC) que a la fecha es de S/.50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) por cada Matrimonio, debiendo acreditar los contrayentes su estado de convivencia y su precaria situación económica.

#### **4. META:**

La realización de la Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario será programada para el VIERNES 06 DE MAYO - 2016 por la celebración del "Día de la Madre".

#### **5. BASE LEGAL:**

- Ley de Municipalidades N° 27972



# CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

## JUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE MOCHE

PODER JUDICIAL

CALLE MIGUEL GRAU N° 689 - MOCHE

- Código Civil del Perú 1934- Decreto Legislativo 295 Promulga el Código Civil.
- Ley N° 26497 "Ley Orgánica del Registro Nacional de identificación y Estado Civil".
- Decreto Supremo N° 015-98-PCM "Aprueban el Reglamento de Inscripciones del
- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil".

### **6. CRONOGRAMA:**

- a) Aprobación de la Ordenanza Municipal realizada en Sesión de Concejo.
- b) Edicto Municipal: Abril 2016.
- c) Impresión de Afiches-Folletos de Difusión: Abril 2016.
- d) Recepción y Revisión de Expedientes: acorde con los plazos establecidos de acuerdo a Ley.
- e) Publicación de Aviso Matrimonial en un diario local consignando los nombres de los contrayentes: Ocho (08) días hábiles anteriores a la fecha de realización de la Ceremonia.
- f) Impugnación por quienes se consideren afectados: de conformidad con las
- g) Normas Vigentes.
- h) Cerebración de Matrimonio: Viernes 06 de Mayo del 2016.

### **7. RESPONSABLES:**

Oficina Registral de Estado Civil  
Oficina de Imagen Institucional  
Secretaría General

### **MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS:**

- Papel Bond A-4.
- Folletos, afiches.
- Tampón.
- Lapicero tinta líquida.
- Torta matrimonial.
- Equipo de sonido.
- Maestro de Ceremonia.
- Decoración del ambiente de celebración.
- Alquiler de sillas y toldo.
- Champagne para brindis.
- Vasos de brindis.
- Bocaditos.
- Obsequio para los contrayentes.

# CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

## JUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE MOCHE

PODER JUDICIAL

CALLE MIGUEL GRAU N° 689 - MOCHE

- Servicio de perifoneo.
- Seguridad con agentes municipales.
- Movilidad para personal que realiza el alquiler y la compra de los materiales.
- Personal para apoyo en recepción, atención y celebración de Ceremonia.
- Número sorpresa: Pareja Infantil de Marinera.

### **9. METODOLOGIA:**

- a) Difusión en los medios de comunicación masiva de la localidad, a través de la Oficina de Imagen Institucional con la debida anticipación.
- b) Distribución de Afiches, folletos con el apoyo del personal de Serenazgo.
- c) Recepción de los Expedientes y formalización del Matrimonio Civil Comunitario, en la Oficina Registral de Estado Civil, durante todo el mes de Abril.
- d) El beneficio del Matrimonio Civil Comunitario es la exoneración de pago de los derechos establecidos en el TUPAC, que ascienden a S/217.00 por pareja (Doscientos Diecisiete con 00/100 Nuevos Soles).
- e) Publicación del Aviso Matrimonial (Edicto), en el diario "Nuevo Norte" con ocho días de anticipación, con arreglo a Ley, la Publicación será cubierta por los contrayentes.

### **10. REQUISITOS:**

Conforme a las Normas Legales vigentes los requisitos exigidos a los contrayentes favorecidos por el presente Proyecto, son los mismos que para los Matrimonios Ordinarios, estableciéndose la obligatoriedad de presentar la siguiente documentación:

- Copia Certificada de las Partidas de Nacimiento de Contrayentes. No más de tres meses de antigüedad.
- Certificada de Soltería o Constancia Negativa de Inscripción de Matrimonio expedida por la Municipalidad donde fue registrado.
- Copia de DNI de Contrayentes y de dos Testigos no familiares.
- Certificados médicos – Expedida por el Centro Salud o ESSALUD - Moche
- Declaración Jurada de domicilio adjuntando la copia del recibo de agua y/o luz.

### **11. LUGAR:**

Frontis de la Municipalidad Distrital de Moche ubicado en Jr. Bolognesi #359 – Moche.

### **PRESUPUESTO:**

El Presupuesto estimado para la ejecución de la presente actividad asciende al monto de

# CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

## JUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE MOCHE

PODER JUDICIAL

CALLE MIGUEL GRAU N° 689 - MOCHE

S/1,975.00 (Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos soles).

La evaluación posterior del evento será llevada a cabo por la Oficina Registral del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Moche.

Siendo esto así, se procede en este acto a publicar la Ordenanza Municipal N° 07-2016-MDM de fecha 30 de Marzo del 2016, siendo las tres horas con treinta minutos se da por concluida la presente y en señal de conformidad se suscribe la presente después que lo hizo el Juez de Paz. De lo que doy Fe. =====



*Amar Salaseta M.*  
Amar E. Salaseta Marruffo  
Juez de Paz de Única Nominación de Moche